

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

04 FEB. 2021

El art. 291 del C.G.P. en su art. 4 dispone: "si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este Código"

Por lo anterior, la carga que le corresponde al demandante es solicitar su emplazamiento, toda vez que no es una carga que de oficio le corresponda al despacho.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 9 Hoy 05 FEB. 2021 El Srjo.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
